

CONSTANCIA SECRETARIA: Se deja en el sentido de que el 07 de febrero de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada y el 14 de febrero de 2022 el de diez (10) días para proponer las excepciones, concedidos a los demandados.

DIAS HABILES: 01, 02, 03, 04, 07, 08, 09, 10, 11 y 14 de febrero de 2022

DIAS INHABILES: 05, 06, 12 y 13 de febrero de 2022.

Dentro de dicho término la parte demandada no se pronunció al respecto. Por lo anterior pasa el expediente a despacho del señor juez para decidir lo pertinente.

Armenia Q., 16 de febrero de 2022.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2021-00043-00

Armenia, Quindío, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vencidos los términos para que, la parte demandada propusiera las excepciones que considerara tener a favor y no se presentaron oportunamente, se seguirá adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, se decretará el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, así como la práctica de la liquidación del crédito y la condena en costas a la parte ejecutada; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

Resuelve

Primero: Seguir adelante la ejecución inicialmente librada para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, propiedad de la parte ejecutada.

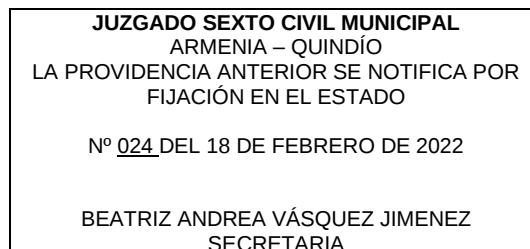
Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas al ejecutado y asignar, por concepto de agencias en derecho la suma de \$334.000.00, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ

*LMGR.
(ARCHIVO 05)*



Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal

Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5fb46142da83afcaaeecf5d4dc8f6e7e96340e2288551fcc997c60b856a3a4c**

Documento generado en 17/02/2022 10:37:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>